



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## **RESOLUCIÓN MARN-OIR N°130-2020**

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2020-103** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

quien se identificó con su respectivo documento de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- ✓ **Solicito una entrevista con uno de sus especialistas, una vía video llamada para abordar temas medio ambientales, con todo el respeto le solicito:**  
**Una entrevista vía video llamada (de 10 minutos) con fines académicos donde se abordará el tema: “Las consecuencias legales de la deforestación producto del desarrollo urbanístico en El Salvador y las leyes relacionadas al mismo”.**  
**Preguntas:**
  - 1) **¿Cuáles son los instrumentos legales e internacionales que regulan la deforestación-**
  - 2) **¿Cuáles son las consecuencias legales que regula la Ley de medio ambiente, ante la deforestación para el desarrollo Urbanístico?**
  - 3) **¿Qué entidades gubernamentales determinan las consecuencias legales para esta actuación (deforestación por urbanización).**
  - 4) **¿Cómo se determinan las consecuencias legales**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron su respuesta en esta fecha y esta oficina resuelve; enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ **Se anexa archivo con la respuesta a solicitud (1 página)**

---

**Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar**  
**Oficial de Información, MARN a.i.**

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”-*